



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 212 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 06 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorándum N° 876-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 068-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/CS CCAPI del Residente de Obra, Memorándum N° 996-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorándum N° 717-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2013-GR CUSCO/PR del 18 de abril de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro – Cusco", con un presupuesto total de S/ 11'170,014.62 (Once Millones Ciento Setenta Mil Catorce con 62/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 187-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de junio de 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 1190 días calendario para la ejecución de la obra en mención, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 1550 días calendario, con fecha de conclusión al 31 de mayo de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de julio de 2018, se aprueba, entre otros, la Ampliación de Plazo N° 02 por 518 días calendario para la ejecución de la obra en mención, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 2068 días calendario, con fecha de conclusión al 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 601-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 242 días calendario para la ejecución de la referida obra, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 2310 días calendario, con fecha de conclusión al 30 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 232 días calendario para la ejecución de la referida obra, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 2542 días calendario, con fecha de conclusión al 17 de febrero de 2020;

Que, con Informe N° 068-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/CS CCAPI presentado ante el Supervisor de Obra en fecha 29 de abril del 2020, el Residente del Proyecto con Código Único de Inversiones 2211758 "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco", remite al Supervisor de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 por 196 días calendario por la Paralización de Obra (81 días calendario), y falta de atención oportuna de equipos médicos, mobiliario, ascensor camillero y transformador-celdas modulares requeridas (115 días calendario), teniendo como nueva fecha de término al 31 de agosto de 2020 y un plazo total de ejecución de 2738 días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 996-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de mayo de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco la Conformidad al Expediente de Modificación en Fase de Inversión Ampliación Plazo N° 05 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 2211758 "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco", asimismo precisa lo siguiente: "(...)Contando con la conformidad técnica del Arq. Hector Ramos Ccorihumán - Inspector de Obra, así mismo de la evaluación realizada por la Ing. Luz Evelin Gudiel Salas –Analista de Obra la solicitud es procedente, según detalle de los documentos a) y b) de la referencia. Estas modificaciones de ejecución física del PIP, corresponden a un





trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa vigente”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará “... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra”. Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de enero de 2019, establece que “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, conforme a lo antes mencionado, el trámite de Ampliación Plazo N° 05 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 2211758 “Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco”, técnicamente deviene en Procedente, asimismo, se evidencia que la fecha programada de término fue el 17 de febrero de 2020, es decir que a la fecha el acto resolutorio deberá ser emitido con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Memorandum N° 717-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que procede aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2020, la Ampliación de Plazo N° 05 por 196 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 2211758 “Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 2211758 “Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque Red Cusco





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco” es de 2738 días calendario, con fecha de culminación al 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

